

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
CONVOCATORIA DE LA CVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2014 y, en virtud de las facultades contenidas en los artículos 14º y 15º de los vigentes Estatutos de la Entidad, se convoca a todas las Cajas de Ahorros integradas en la Confederación Española de Cajas de Ahorros y Entidades adheridas a aquella, a la CVII Asamblea General Ordinaria de esta Confederación, que tendrá lugar en Madrid, en la sede social, sita en calle de Alcalá número 27, a las 13:30 horas del día **25 de marzo de 2014**, en primera convocatoria y a las 14:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

- I.- Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y constitución de la Asamblea.
- II.- Informe del Presidente.
- III.- Informe del Director General.
- IV.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de CECA (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria), del informe de gestión y de la aplicación de los resultados a los fines propios de la Confederación, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2013.
- V.- Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación del presupuesto de Obra Benéfico-Social correspondiente al ejercicio de 2013 y del presupuesto de mantenimiento de la O.B.S. para el ejercicio de 2014.
- VI.- Presupuesto y objetivos estratégicos para el ejercicio 2014. Importe de la Cuota Confederal para el ejercicio 2014.
- VII.- Nombramiento de Auditor Externo de las Cuentas de la Entidad correspondientes al ejercicio 2014.
- VIII.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos de CECA:
 - a) El artículo 1º, relativo a la denominación y régimen jurídico, se modifica para adecuar su contenido a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, prever la participación de las fundaciones bancarias y fundaciones ordinarias y eliminar o sustituir las referencias que han quedado obsoletas tras la entrada en vigor de la Ley 26/2013.
 - b) El artículo 3º, referido al objeto social, se modifica como consecuencia de la pérdida de la condición de entidad de crédito y para sustituir las referencias al ejercicio indirecto, así como al Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio y prever que la Confederación, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, pueda prestar sus servicios a través de un banco de su propiedad.

- c) El artículo 4º que regula el cese de la condición de Entidad adherida o asociada, se modifica para prever el cese de los nuevos tipos de asociados, agilizar el proceso de formalización del cese, regular el cese voluntario de las Entidades adheridas o asociadas y prever la transformación de las cajas de ahorros y de las fundaciones de carácter especial en fundaciones bancarias u ordinarias y su continuidad como Entidades asociadas, salvo que soliciten expresamente su cese por escrito.
- d) El artículo 10º, relativo a la representación en la Asamblea General, se modifica para adecuarlo a la modificación del artículo 1º y suprimir el penúltimo párrafo del apartado 1 al quedar obsoleto con la entrada en vigor de la Ley 26/2013.
- e) Los artículos 30º a 32º, que regulan la Comisión de Fundaciones y Obra Social, se modifican en consonancia con la modificación del artículo 1º y para sustituir las referencias a las fundaciones de carácter especial por fundaciones bancarias u ordinarias.
- f) El artículo 42º, relativo a la distribución de excedentes, se modifica en consonancia con la pérdida de la condición de entidad de crédito y por consecuencia de la desaparición de la figura del ejercicio indirecto de la actividad financiera.
- g) Se suprime la Disposición Transitoria Primera, relativa a las cuotas participativas de asociación no amortizadas, por haber perdido su vigencia una vez amortizadas la totalidad de las cuotas participativas de asociación de CECA.

- IX.- Aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de la Asamblea General.
- X.- Ratificación, cese y nombramiento, en su caso, de vocales del Consejo de Administración.
- XI.- Asuntos varios.
- XII.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.
- XIII.- Ruegos y preguntas.
- XIV.- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta o aprobación de la misma al término de la sesión, según se acuerde.

A partir de este momento, los Consejeros Generales podrán **ex**aminar, en el domicilio social los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas y tendrán derecho a que se les entreguen o envíen de forma inmediata y gratuita.

Madrid, 19 de febrero de 2014



El Presidente, Isidro Fainé Casas